ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIO DE GRUAS MACHALA GRUMACH S. A.-

CUANTIA: USD $.1.000.00 DOLARES.-

%%%%%%%%%%%%

%%%%%%%%

%%%%%%%

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes veintinueve de Septiembre del dos mil catorce; ante mí, **ABOGADO MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO,** Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos los señores RODRIGO ALONSO QUEVEDO BRAVO, de nacionalidad ecuatoriana, chofer profesional, de estado civil, casado, con domicilio en la ciudad de Machala, CARLOS ALEXANDER FIERRO TORO, de nacionalidad ecuatoriana, estudiante, de estado civil soltero, CRUZ DEL CARMEN TORO ZAMBRANO, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión comerciante empleada, de estado civil soltero, TEODORO JAIME ARIAS PRIETO, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleado, de estado civil casado, JOSE BRYAN FIERRO TORO, de nacionalidad ecuatoriana, estudiante, de estado civil soltero; y, CARLOS GUARTATANGA ZARI, de nacionalidad Ecuatoriana, chofer profesional de

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA EL ORO - ECUADOR

estado civil viudo.- Los comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quien de conocerlos doy fe, de conformidad a los documentos de identificación que se presentaron ante mí, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:----------

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:.----------

PRIMERA: OTORGANTES: Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan sus voluntades de constituir una Compañía Anónima los Señores: **RODRIGO ALONSO QUEVEDO BRAVO**, de nacionalidad ecuatoriana, chofer profesional, de estado civil, casado, con domicilio en la ciudad de Machala, Sr. **CARLOS ALEXANDER FIERRO TORO**, de nacionalidad ecuatoriana, estudiante, de estado civil soltero, **CRUZ DEL CARMEN TORO ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión comerciante empleada, de estado civil soltero, **TEODORO JAIME ARIAS PRIETO**, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleado, de estado civil casado, **JOSE BRYAN FIERRO TORO**, de nacionalidad ecuatoriana, estudiante, de estado civil soltero; y, **CARLOS GUARTATANGA ZARI**, de

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA EL ORO - ECUADOR

nacionalidad Ecuatoriana, chofer profesional de estado civil viudo. ----------

SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA y CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. Los comparecientes al otorgamiento de este contrato convienen en constituir como en efecto constituyen y manifiestan sobre la veracidad del contenido de la presente Escritura de constitución, bajo la denominación de **SERVICIO DE GRUAS MACHALA GRUMACH S.A.** que funcionará en armonía con las cláusulas de este contrato, que han sido aprobadas por los contratantes, las Leyes y Reglamentos de la materia y que dicen:.

TERCERA: Estatuto de **SERVICIO DE GRUAS MACHALA GRUMACH S.A.- Capitulo Primero:** Denominación, Domicilio, Objetivo Social y Plazo.- **Artículo Primero:** Denominación, Domicilio, Objetivo social y plazo. Denominación. Está compañía se denomina **SERVICIO DE GRUAS MACHALA GRUMACH S.A.**----------

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO DEL CANTON MACHALA EL ORO - ECUADOR

Artículo Segundo: Domicilio. El domicilio de la sociedad se lo fija en el cantón Machala, pero es potestad de la Junta General abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior de acuerdo con la Ley de Compañías.----------

Artículo Tercero: Objeto Social.- SERVICIO DE GRUAS MACHALA GRUMACH S.A. se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan y los organismos competentes de esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.----------

Artículo Cuarto: Plazo. La compañía **SERVICIO DE GRUAS MACHALA GRUMACH S.A.** se constituye por el plazo de sesenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse y liquidarse anticipadamente, así como prorrogar su duración previo acuerdo de la Junta General de Accionistas adoptado en la forma establecida en la Ley.----------

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO CANTÓN MACHALA EL ORO

Capitulo Segundo: Capital Social, Títulos de Acciones, transferencia y del Libro de Acciones Accionistas. Artículo Quinto: Capital Social. El capital de la compañía **SERVICIO DE GRUAS MACHALA GRUMACH S.A.** es de **MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en **MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, suscrito y pagado en la forma determinada en el cuadro de integración de capital.----------

ARTICULO SEXTO: TÍTULOS DE ACCIÓN. Los títulos de acción se expedirán acorde con el artículo 176 de la Ley de Compañías y serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía.----------

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Las

acciones se transfieren mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia referida no surtirá efecto sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de transferir las acciones no admite limitación alguna. En cuanto a la transferencia de acciones por la vía electrónica, por medio del mecanismo centralizado de compensación y liquidación de valores, se estará a lo preceptuado en la Ley de Compañías.----------

Artículo Octavo: Libro de Acciones y Accionistas. Este libro social da fe de la nómina de accionistas de la compañía, pues se consideran dueños de las acciones quienes aparezcan como tales en el mismo.----------

CAPITULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS. ARTÍCULO NOVENO: Los derechos y obligaciones de los accionistas son los determinados en el párrafo quinto de la sección sexta de la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN. Artículo Décimo: Gobierno y Administración. La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente General.----------

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta General de Accionistas está integrada por los accionistas legalmente convocados. Las ordinarias se

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

reúnen por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias se efectúan cuando fueren convocadas.----------

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA. La Junta General ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al llamado de la junta por el gerente, en la forma especificada en el artículo 236 de la Ley de la materia.----------

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN. La junta se instalará en primera convocatoria siempre que los asistentes representen cuando menos la mitad del capital pagado. La asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Se aclara que en esta sociedad se aplica el quórum especial previsto en el artículo 240 de la Ley de Compañías cuando se vayan a conocer los actos societarios en él enunciados, es decir el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado por lo menos; en segunda convocatoria bastará la representación de

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO DE LA CANTÓN MACHALA

la tercera parte del capital pagado; en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, se instalará con el número de accionistas presentes.----------

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM DECISORIO. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.----------

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. Las atribuciones de la Junta General son las prescritas en el artículo 231 de la Ley de Compañías codificada.----------

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA EL ORO - ECUADOR

Artículo Décimo Sexto: Nombramiento y Funciones del Presidente. El Presidente de la compañía será designada por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que no sea accionista y tendrá las siguientes atribuciones.----------

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en los términos del artículo décimo octavo del presente estatuto;.----------
b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas;.----------
c) Firmar Conjuntamente con el Gerente las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.----------

d) Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o definitiva de Accionistas.----------

e) Las demás actividades que le encomiende la Junta General de Accionistas.----------

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES. El Gerente será elegido al igual que el Presidente por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser designado Gerente no es necesario tener la calidad de accionista y sus atribuciones son las siguientes.----------

a) Representar la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, acorde con lo previsto en el articulo décimo octavo del presente estatuto;.---------

b) Cumplir y hacer cumplir la disposición de la Ley de Compañías de los reglamentos y de la Junta General de Accionistas.----------

c) Nombra al personal de la Compañía;.----------

d) Subrogar al Presidente en caso de Falta temporal o definitiva;.----------

e) Llevar bajo su responsabilidad la contabilidad de la sociedad;.----------

f) Actuar como secretario en las Juntas Generales; y,

g) Las demás que le confiere la Ley o le asigne la Junta General de Accionistas.----------

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal de la compañía la ejercerán el

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA EL ORO - ECUADOR

Presidente y el Gerente individualmente. Para la celebración de contratos que excedan de quinientos salarios mínimos vitales tanto el uno como el otro o los dos conjuntamente precisarán de la autorización de la Junta general.----------

CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: COMISARIOS. La Junta General de Accionistas nombrará cada año un comisario principal y otro suplente de entre los accionistas o fuera de ellos. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos. Podrán ser indefinidamente reelegidos por decisión de la junta general.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO: CONSEJO DE VIGILANCIA. La junta general de Accionistas podrá acordar la creación de un consejo de Vigilancia, nombrar a sus integrantes y determinar sus funciones. El comisario siempre formará parte de este Consejo.----------

CAPITULO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y UTILIDADES. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.----------

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCES. Los balances serán aprobados por la junta General previo informe del comisario. El balance general, el estado de la cuenta de

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la Junta General que deba conocerlo.----------

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: FONDO DE RESERVA LEGAL. De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico se agregará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del capital social.----------

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVAS FACULTATIVAS O ESTATUTARIAS. La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas, pudiendo destinar para el efecto, una parte de la totalidad de las utilidades liquidas distribuibles, siempre que se logre el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes. Si hubiere oposición de uno de los accionistas, por lo menos el 50%de las utilidades liquidas deberán ser repartidas entre los socios, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.----------

ARTICULO VIGÉSIMA QUITO: VENTAJAS DE LOS FUNDADORES. Los accionistas fundadores en mérito a lo dispuestos en el Articulo 203 de la Ley de Compañías, se reservan para sí, el 10% de los beneficios netos de la sociedad, los mismos que serán liquidados según el balance de

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA
Abg. Marco Zambrano Zambrano

cada ejercicio económico anual. Premios que por lo demás, se repartirán en proporción al número de acciones suscritas y pagadas por estos accionistas.----------

CAPITULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La compañía se disolverá y liquidará por las causales determinadas en la Ley de Compañías, codificada y se sujetará a la reglamentación de la Sección XII, esto es a partir de artículo 361 de la Ley antes invocada.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDADORES. Para la liquidación de la compañía actuará como liquidador principal el Gerente de la compañía y como suplente el Presidente de la misma salvo que la junta general resuelva otra cosa.----

CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES. Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y lo pagarán en numerario y de contado de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital: .----------

Cruz del Carmen Toro Zambrano, suscribe y pagará en numerario SEISCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR C/U.....$ 600.oo.----------

Rodrigo Alonso Quevedo Bravo, suscribe y pagará en numerario CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR C/U.....$ 100.oo.----------

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Carlos Alexander Fierro Toro, suscribe y pagará en numerario SETENTA Y CINCO ACCIONES DE UN DÓLAR C/U.....$ 75.oo.----------

José Bryan Fierro Toro, suscribe y pagará en numerario SETENTA Y CINCO ACCIONES DE UN DÓLAR C/U .....$ 75.oo

Teodoro Jaime Arias Prieto, suscribe y pagará en numerario SETENTA Y CINCO ACCIONES DE UN DÓLAR C/U .....$ 75.oo

Carlos Guartatanga Zari, suscribe y pagará en numerario SETENTA Y CINCO ACCIONES DE UN DÓLAR C/U ..$ 75.oo.-

El capital se pagará en su totalidad en numerario y de contado esto es, MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, así mismo se declara bajo juramento que los valores serán depositados en una cuenta bancaria a nombre de la compañía. ----------

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA EL ORO - ECUADOR

QUINTA: Declaraciones Finales. Los accionistas de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente:.----------

a) Que se ratifican en los términos del presente contrato y del estatuto.----------

b) Que es todo lo que no estuviere regulado por el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías.----------

c) Los accionistas acuerdan nombrar para el cargo de GERENTE a la señora CRUZ DEL CARMEN TORO ZAMBRANO y PRESIDENTE al señor JOSE BRYAN FIERRO TORO.----------

Señor Notario, agregue usted todas las demás formalidades de estilo y rigor que sean necesarias para

RESOLUCIÓN No 022-CJ-07 -2014-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2014-3002 del 1 de Agosto del 2014, se comunica que la Compañía de carga pesada en formación denominada **SERVICIO DE GRUAS MACHALA GRUMACH S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de carga pesada en formación denominada **SERVICIO DE GRUAS MACHALA GRUMACH S.A.**, con domicilio en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de SEIS (06) ACCIONISTAS y SIETE (07) automotores tipo Camión y Plataforma con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	TIPO	OBSERV
1	ARIAS PRIETO TEODORO JAIME	CHEVROLET	NPR 75-HL5 PARTNER	2014	4.5	CAMIÓN	CAMIÓN	PROFOR MA
2	FIERRO TORO CARLOS ALENXARDE	CHEVROLET	NPR 75-HL5 PARTNER	2014	4.5	CAMIÓN	CAMIÓN	PROFOR MA
3	FIERRO TORO JOSE BRYAN	CHEVROLET	NPR 75-HL5 PARTNER	2014	4.5	CAMIÓN	CAMIÓN	PROFOR MA
4	GUARTATANGA ZARI CARLOS	CHEVROLET	FRR 90L CAMION	2011	7.5	CAMIÓN	FURGON	GSC5876
5	QUEVEDO BRAVO RODRIGO AONSO	CHEVROLET	NPR 75-HL5 PARTNER	2014	4.5	CAMIÓN	CAMIÓN	PROFOR MA
6	TORO ZAMBRANO CRUZ DEL CARMEN	CHEVROLET	NPR 75-HL5 PARTNER	2014	4.5	CAMIÓN	CAMIÓN	PROFOR MA
7	TORO ZAMBRANO CRUZ DEL CARMEN	MITSUBISHI	CANTER	1998	5.0	CAMIÓN	PLATAFORMA	GOL096

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRARTIVA
El Oro
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta Dependencia
15 SEP 2014

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No 022-CJ-07 -2014-ANT-UAO
-2-

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; -

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, con Memorando N° ANT-DPO-2014-3765 de fecha 15 de Septiembre del 2014, mediante Informe N° 25-AJ-2014-ANT de fecha 10 de Septiembre del 2014, elaborado por el Dr. Jaime Hidalgo, Asesor Jurídico de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 019-DT-UAO-07-2014-ANT de fecha 8 de Septiembre del 2014, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **SERVICIO DE GRUAS MACHALA GRUMACH S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) –entre otras- , a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de Transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

R E S U E L V E:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación denominada **SERVICIO DE GRUAS MACHALA GRUMACH S.A.**, domiciliada en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **SERVICIO DE GRUAS MACHALA GRUMACH S.A.**, que ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA
El Oro - Ecuador

16 SEP 2014
Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRARTIVA
El Oro
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arízaga
Teléfono: 072-938-044/2937-096. Email:
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No 022-CJ-07 -2014-ANT-UAO

-3

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, a los once días del mes de Septiembre del 2014.

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DIRECCIÓN PROVINCIAL EL ORO

Soc. HERNANDO VILLAVICENCIO VANEGAS,

DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO.

LO CERTIFICO:

UNIDAD ADMINISTRATIVA EL ORO Agencia Nacional de Tránsito SECRETARIA GENERAL

Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,

SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.

16 SEP 2014

Agencia Nacional de Tránsito

UNIDAD ADMINISTRARTIVA El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arizaga
Teléfono: 072-938-044/2937-096. Email:
www.ant.gob.ec

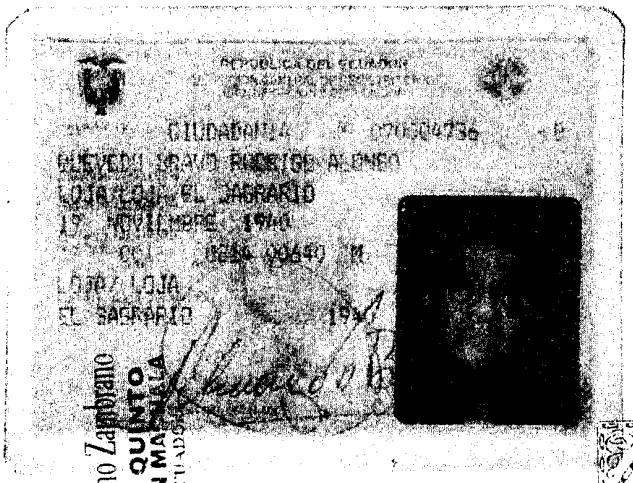

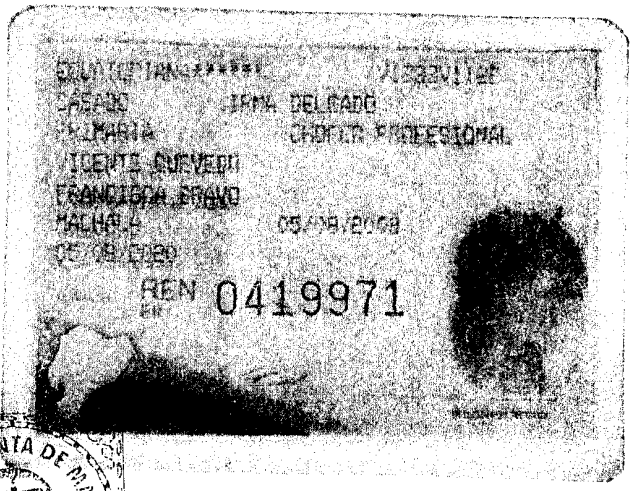

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

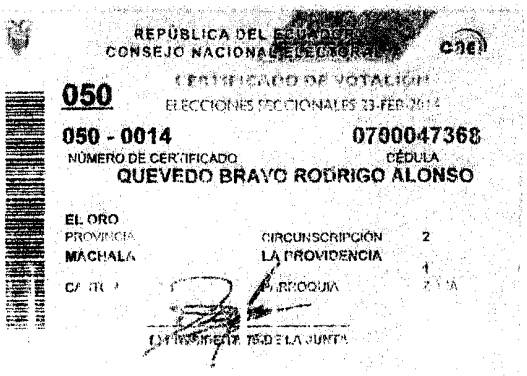

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

050

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

050 - 0014 NÚMERO DE CERTIFICADO

0700047368 CÉDULA

QUEVEDO BRAVO RODRIGO ALONSO

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LA PROVIDENCIA

PARROQUIA 1
ZONA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

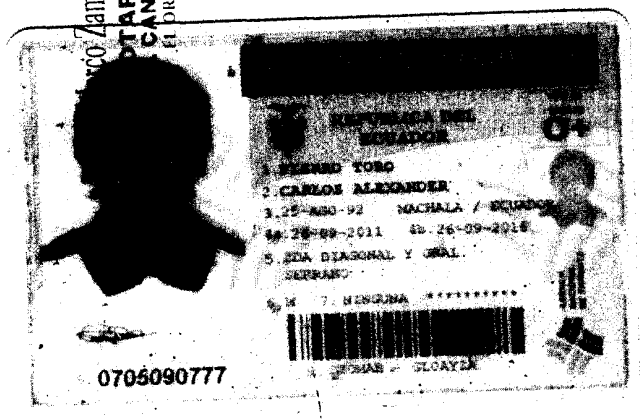

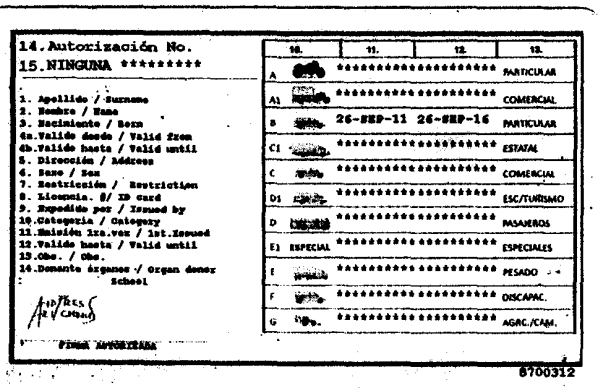

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

085

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

085 - 0258 NÚMERO DE CERTIFICADO

0705090777 CÉDULA

FIERRO TORO CARLOS ALEXANDER

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MACHALA
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7594191
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0702044330 TORO ZAMBRANO CRUZ DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIO DE GRUAS MACHALA GRUMACH S.A.

RESULTADO: APROBADO

NUMERO DE RESERVA: 7594191

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/01/2015 10:49:07

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA

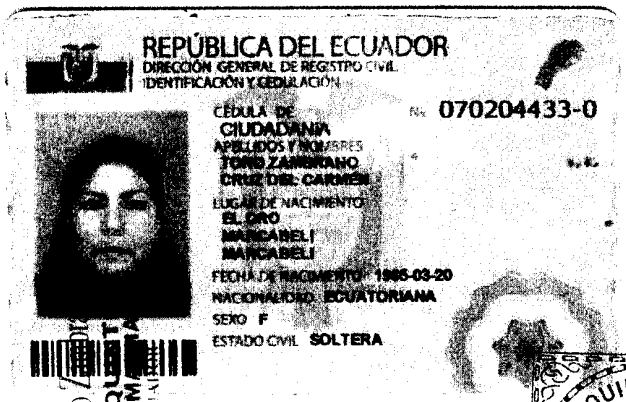

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 070204433-0
APELLIDOS Y NOMBRES
TORO ZAMBRANO
CRUZ DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MARCABELI
MARCABELI
FECHA DE NACIMIENTO 1995-03-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

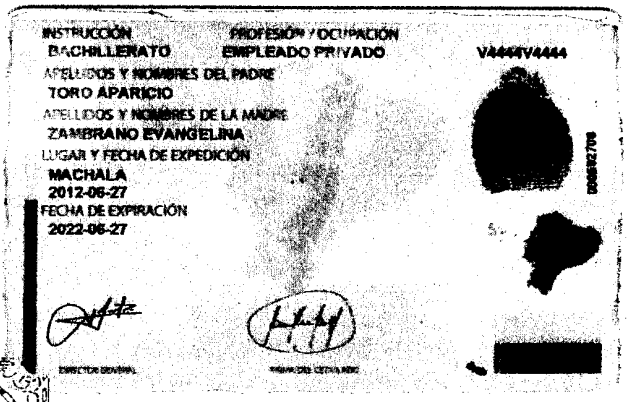

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V4444V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORO APARICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO EVANGELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-06-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR
Abg. Marco Zambrano

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
017
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0006
NÚMERO DE CERTIFICADO
0702044330
CÉDULA

TORO ZAMBRANO CRUZ DEL CARMEN

EL ORO
PROVINCIA
ZARUMA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZARUMA
PARROQUIA
0
ZONA

J.J PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

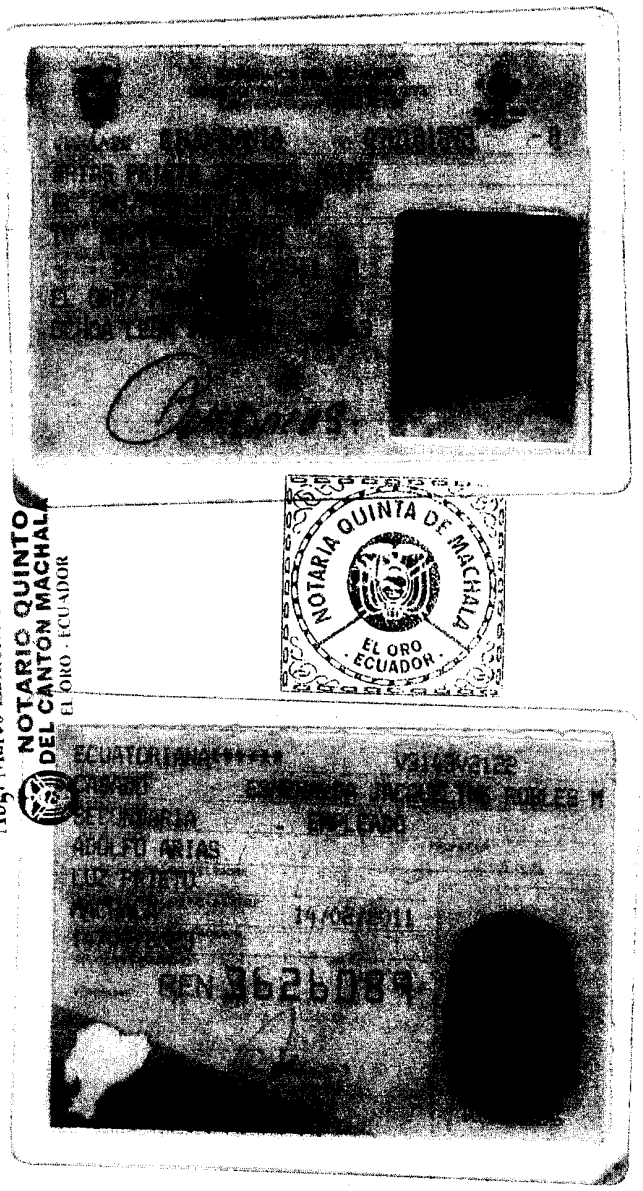

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

016

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0158 NÚMERO DE CERTIFICADO

0701815938 CÉDULA

ARIAS PRIETO TEODORO JAIME

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MACHALA

PARROQUIA

0
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

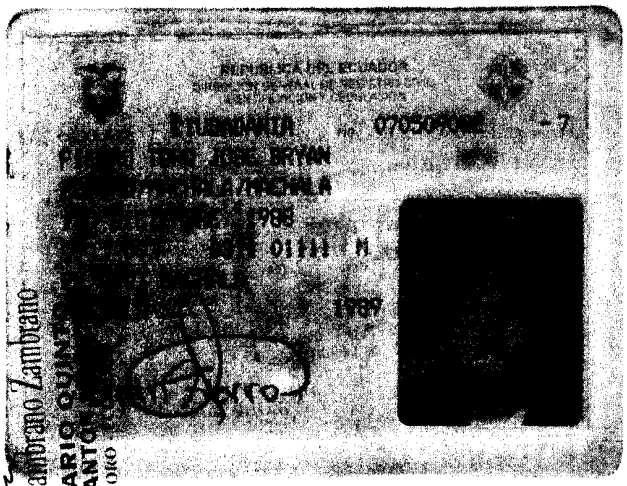

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO
ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
085
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
085 - 0259
NÚMERO DE CERTIFICADO
0705090827
CÉDULA
FIERRO TORO JOSE BRYAN
EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 070077147 - 0

GUARTATANGA ZARI CARLOS

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

28 FEBRERO 1951

FECHA DE NACIMIENTO 0885 04740 M

REG. CIVIL GUAYAS/GUAYAQUIL SEXO

CARBO/CONCEPCION 1951

[redacted]

ECUATORIANA****** E333312222

LIDIA SALINAS

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

GUILLERMO GUARTATANGA

JULIA ZARI DEL PADRE

[redacted] DE LA MADRE 29/04/2010

[redacted]

REN 2684994

[redacted]

PULGAR DERECHO

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO
ECUADOR

Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
EL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CAE

102

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

102 - 0202
NÚMERO DE CERTIFICADO

0700771470
CÉDULA

GUARTATANGA ZARI CARLOS

EL ORO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MACHALA

MACHALA
CANTÓN

PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Gue la firma

José Bryan Fierro Toro

C. I. No. 070509082-7

Carlos Guartatanga Zari

C. I. No. 070077147-0

M/m

ABG.MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO

NOTARIO-QUINTO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN DIECISIETE FOJAS UTILES QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

la plena y perfecta validez de la presente Escritura Pública de constitución de compañía. Firma ilegible) Abogado.- Abogado José Sánchez Guillén.- Matricula Número 07-1984-03.- Foro de Abogados.----------

Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----------

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Rodrigo Alonso Quevedo Brav

C.C. No. 070004736-8

Carlos Alexander Fierro To

C.C. No. 070509077-7

Cruz Del Carmen Tor rano

C.C. No. 070204433-0

Teodoro Jaime Arias Prieto

C.C. No. 070181593-8 Si-

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 5761

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4085
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	328
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0705090777	FIERRO TORO CARLOS ALEXANDER	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0700047368	QUEVEDO BRAVO RODRIGO ALONSO	Machala	ACCIONISTA	Casado
0702044330	TORO ZAMBRANO CRUZ DEL CARMEN	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0705090827	FIERRO TORO JOSE BRYAN	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0701815938	ARIAS PRIETO TEODORO JAIME	Machala	ACCIONISTA	Casado
0700771470	GUARTATANGA ZARI CARLOS	Machala	ACCIONISTA	Viudo

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	29/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	60 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIO DE GRUAS MACHALA GRUMACH S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor

Nº 0076354

Registro Mercantil de Machala

Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil Cantón Machala

Nº 0076355